



Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana

**SEGUNDA RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
DE FECHA NUEVE (9) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
R-SIMV-2023-16-SIMV**

Referencia: Actualización de la Única Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores que crea el Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC), R-SIMV-2021-02-NI.

- Vista** : La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio del año dos mil quince (2015).
- Vista** : La Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00, del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000) (la “Ley núm. 249-17”).
- Visto** : El Decreto núm. 1090-04 de fecha tres (3) de septiembre del año dos mil cuatro (2004), que crea la Oficina Presidencial de Tecnología de la Información y Comunicación (OPTIC).
- Visto** : El Decreto núm. 54-21, de fecha dos (2) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), mediante el cual fue cambiada la denominación de la Oficina Presidencial de Tecnología de la Información y la Comunicación (OPTIC) para que en lo adelante sea denominada Oficina Gubernamental de Tecnología de la Información y la Comunicación (OGTIC).
- Vista** : La Norma para el Desarrollo y Gestión de los Portales Web y la Transparencia de los Organismos del Estado dominicano, NORTIC A2-2023, dictada por la Oficina Gubernamental de Tecnología de la Información y la Comunicación (OGTIC).
- Vista** : La Única Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores, de fecha tres (3) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), R-SIMV-2021-02-NI, que crea el Comité de Implementación y Gestión de Estándares (CIGETIC).
- Vista** : La Única Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores, de fecha seis (6) de mayo del año dos mil veintidós (2022), R-SIMV-2022-19-SIMV, que modifica la estructura organizacional de la Superintendencia del Mercado de Valores.



Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana

- Considerando** : Que la Superintendencia del Mercado de Valores es un organismo autónomo y descentralizado del Estado, investido con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera y técnica, cuyas funciones ejecutivas recaen sobre el Superintendente del Mercado de Valores de conformidad con la Ley núm. 249-17, cuyo el artículo 17, dispone que “el Superintendente es la máxima autoridad ejecutiva de la Superintendencia, teniendo a su cargo la dirección, control y representación de la misma”.
- Considerando** : Que la Superintendencia debe cumplir con las directrices de la Norma para el Desarrollo y Gestión de los Portales Web y la Transparencia de los Organismos del Estado dominicano, NORTIC A2-2023, emitida por la Oficina Gubernamental de Tecnología de la Información y la Comunicación (OGTIC), en virtud de que estas deben ser aplicadas por los organismos pertenecientes al Poder Ejecutivo, entre los que se incluyen los descentralizados.
- Considerando** : Que mediante el Decreto núm. 1090-04, de fecha tres (3) de septiembre de dos mil cuatro (2004), fue creada la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC), con el fin de lograr la incorporación de los estamentos que integran el país a la Sociedad de la Información, mediante la difusión y uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs).
- Considerando** : Que mediante el Decreto núm. 54-21, la denominación de la Oficina Presidencial de Tecnología de la Información y la Comunicación (OPTIC) fue modificada para que sea la Oficina Gubernamental de Tecnología de la Información y la Comunicación (OGTIC).
- Considerando** : Que la Norma A2:2023 establece que el Comité de Implementación y Gestión de TIC (CIGETIC) deberá conformarse mediante resolución administrativa interna de cada institución.
- Considerando** : Que mediante la Única Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores, de fecha tres (3) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), R-SIMV-2021-02-NI, fue creado el Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC) de la Superintendencia del Mercado de Valores y designados los miembros integrantes de dicho Comité.

Considerando : Que mediante la Única Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores, de fecha seis (6) de mayo del año dos mil veintidós (2022), R-SIMV-2022-19-SIMV, fue modificada la estructura organizacional de la Superintendencia del Mercado de Valores, en la cual -entre otros aspectos- fue adecuada la denominación del área de Comunicaciones y creada la Dirección Jurídica.

Considerando : Que visto lo anterior, se hace necesario modificar la Única Resolución R-SIMV-2021-02-NI, a fin de que la misma se encuentre actualizada conforme a la actual estructura organizacional aprobada por el Ministerio de Administración Pública (MAP) y de acuerdo a los demás requisitos dispuestos para el Comité de Implementación y Gestión de Estándares de Tecnologías de la Información y Comunicación (CIGETIC).

Por tanto, el superintendente del Mercado de Valores, en el uso de las facultades que le concede la Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), del Mercado de Valores de la República Dominicana, resuelve:

Primero: Modificar el artículo 2 de la Única Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores, de fecha tres (3) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), R-SIMV-2021-02-NI, en cuanto a la composición de los miembros del Comité de Implementación y Gestión de TIC (CIGETIC), para que en lo adelante quede estructurado de la siguiente manera:

- a) Director(a) de Tecnología de la Información y Comunicación, miembro y quien fungirá como coordinador del Comité.
- b) Encargado(a) de la Sección de Operaciones TIC, quien fungirá como secretario(a) del Comité.
- c) Director(a) de Comunicaciones, miembro.
- d) Director(a) Jurídico(a), miembro.
- e) Encargado (a) de la Oficina de Libre acceso a la Información (OIA), miembro.
- f) Director(a) de Planificación y Desarrollo, miembro.
- g) Coordinador (a) del Despacho, miembro.

Segundo: Modificar el literal b) del artículo 3 de la Única Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores, de fecha tres (3) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), R-SIMV-2021-02-NI, sobre Responsabilidades conjuntas del Comité de Implementación y Gestión de Estándares Tecnologías de la Información y Comunicación (CIGETIC), para que en lo adelante sea de la siguiente manera:

b) Reunirse cada dos (2) meses para examinar el avance sobre la planificación y realizar los ajustes correspondientes como forma de asegurar el cumplimiento de las metas establecidas en el plan.



Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana

Tercero: Confirmar en todas sus partes las demás disposiciones del contenido en la Única Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores, de fecha tres (3) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), R-SIMV-2021-02-NI.

Cuarto: Ordenar a la Dirección Jurídica a publicar en la página *web* de la Superintendencia del Mercado de Valores la presente resolución.

Quinto: Ordenar al/a la secretario(a) del Comité notificar a todas las áreas de la institución para conocimiento, así como remitir al Departamento de Registro la presente Resolución para su guarda y custodia.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

Ernesto Bournigal Read
Superintendente

EBR/sr/ml/kh